

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-090-2025

Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - cargo; atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; i) “(...) delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, con fecha 30 de junio de 2025, se suscribe el convenio Nro. 0003-GADPI-DGPL-SPC-2025 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, cuyo objeto es: *“Transferencia de recursos al GAD Parroquial de Ambuquí para desarrollar el proyecto: FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, EN EL MARCO DE IMBABURA GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO”*

Que, la cláusula Décima Segunda del convenio Nro. 0003-GADPI-DGPL-SPC-2025 establece: *“ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. - Para la administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se ha designado a la Ing. Lucía Rebea Cerón Gruezo, Asistente de Turismo, Artesanías y Cultura, de la Subdirección de Emprendimientos e Innovación,*

quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio.

El administrador queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación de prórroga de plazo que pueda hacer el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí.

El administrador reportará a la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos todos los aspectos operativos, técnicos económicos y de cualquier naturaleza que puedan afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGDEYRH-2025-0106-O de 14 de marzo de 2025, suscrito por el Mgtr. José Enrique Boada, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, e n la parte pertinente indica: *“(...) Señor Prefecto, en función a la notificación a la Ing. Lucía Cerón y su desvinculación de la Institución y en vista de que se encontraba designada como Administrador de los convenios de Presupuesto Participativo Nro. 0003-GADPI-DGPL-SPC-2025 (...) me permito solicitar a usted la respectiva autorización y resolución administrativa del cambio de administrador para continuar con su ejecución, por lo que se adjunta un cuadro con la respectiva recomendación de cambio solicitado: Administrador recomendado: Lic. Diego Salazar*

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *“(...) Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme a la normativa legal vigente.*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR al Lic. Jorge Diego Salazar Buitrón, Asistente de Turismo, Artesanías y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administrador del Convenio 0003-GADPI-DGPL-SPC-2025, cuyo objeto es: *“Transferencia de recursos al GAD Parroquial de Ambuquí para desarrollar el proyecto: FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, EN EL MARCO DE IMBABURA GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO”*

La presente designación, se la realiza con la finalidad de que el Administrador del Convenio cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula décima segunda del convenio 0003-GADPI-DGPL-SPC-2025, referente a *“ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”* sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución al administrador entrante y al GAD Parroquial de Ambuquí, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 02 días del mes de octubre de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 02 días del mes de octubre de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL